

ASISTENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL A MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL *

Assistance and Comprehensive Protection for Women and Girls Victims of Trafficking for Sexual Exploitation

ROCÍO MORA NIETO **

Fecha de recepción: 9/04/2021

Fecha de aceptación: 10/01/2022

acfs, Protocolo II (2022), 225-252

ISSN: 0008-7750; ISSN-e 2530-3716

<http://dx.doi.org/10.30827/acfs.vi.1.25189>

RESUMEN La trata de personas con fines de explotación sexual es un delito que se encuentra vinculado a las desigualdades de género y sociales, a la alta demanda de prostitución, a la inmigración irregular y al crimen organizado internacional. Es una vulneración de los derechos de las personas víctimas, especialmente la dignidad y la libertad. Aunque se han realizado importantes avances normativos y políticos tanto en el ámbito internacional como nacional, en los países donde las mujeres son explotadas, suelen ser detenidas, tratadas como delincuentes y deportadas, sin que hubiesen sido identificadas, protegidas y atendidas, tal como lo establecen las normativas internacionales. En este sentido, el artículo presenta la experiencia de APRAMP como organización especializada en la lucha contra la trata, que ofrece un modelo de atención integral desde una perspectiva de derechos humanos y género para garantizar los derechos de las mujeres y menores de edad víctimas de este delito.

Palabras clave: Trata de personas; Derechos de la infancia; Explotación sexual; Prostitución; APRAMP.

SUMMARY Human trafficking for the purpose of sexual exploitation is a crime linked to gender and social inequalities, high demand for prostitution, irregular immigration and international organized crime. It is a violation of the rights of victims, especially their dignity and freedom. Although important normative and political advances have been made at both the international and national levels, in the countries where women are exploited, they are often detained, treated as criminals and deported, without having been identified, protected and cared for, as established by international regulations. In this sense, the article presents the experience of APRAMP as a specialized organization in the fight against human trafficking and offers a model of

* Para citar/citation: Mora Nieto, R. (2022). Asistencia y protección integral a mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez. Protocolo II*, pp. 225-252.

** APRAMP. www.apramp.org. apramp@apramp.org. Tel. 915303287.

comprehensive care from a human rights and gender perspective to ensure the rights of women and minors victims.

Keywords: Trafficking of human beings; children rights; sexual exploitation; prostitution; APRAMP.

1. CONTEXTO DE LA TRATA DE PERSONAS

Miles de personas son sometidas a trata de personas con diversos fines de explotación. Las cifras que presentan los organismos internacionales son alarmantes, que dan cuenta de diferentes estimaciones, es así como se encuentran datos fragmentados, por la naturaleza clandestina del delito asociada con el crimen organizado, la inmigración irregular, la invisibilidad del fenómeno y las diferentes aproximaciones a la hora de definir el delito al interior de los países y la dificultad para contar con datos sistematizados, por lo que los datos no resultan siempre coherentes.

Naciones Unidas (2020) señala que la trata de seres humanos es la tercera fuente ilegal de ingresos en el nivel internacional, después del tráfico de armas y de drogas. Es considerada una de las formas que adopta la esclavitud en el siglo XXI, un comercio en el que la mercancía son las personas y, en consecuencia, una de las violaciones más graves de los derechos humanos.

La trata de personas es un fenómeno global y multicausal complejo, aunque existe al interior de los países de las víctimas, es un fenómeno que está especialmente vinculado con los procesos migratorios. En este sentido la respuesta a las víctimas está directamente relacionada con las políticas migratorias de los países donde son explotadas, de tal modo que cuando la normativa criminaliza a las personas migrantes en los países de tránsito o destino, o cuando esas políticas están centradas en la persecución del delito, antes que en los derechos de las víctimas, se presenta un fuerte impacto negativo en la identificación, protección y atención de las víctimas de trata, quienes en muchas ocasiones son consideradas delincuentes, son perseguidas, discriminadas y revictimizadas.

Los flujos de personas víctimas de trata, generalmente transcurren desde países con bajos ingresos hacia países de altos ingresos. En los países de origen los tratantes aprovechan las situaciones de vulnerabilidad de las personas, tales como las desigualdades sociales y de género, la pobreza, el desempleo y la falta de oportunidades.

La trata de personas, y más la trata de niñas, niños y adolescentes, es una actividad muy lucrativa como se mencionó anteriormente. Sigue siendo una realidad oculta, invisible y clandestina de la que conocemos tan sólo la punta del iceberg. Su detección resulta muy difícil; pero comporta ante todo una vulneración de los derechos fundamentales de las víctimas.

La Organización Internacional del Trabajo (2017), presenta los siguientes datos estimativos relativos al trabajo forzoso, las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos:

- En 2016, se estimó que 40,3 millones de personas se encontraban en situación de esclavitud moderna, incluidos 24,9 millones en trabajos forzados y 15,4 millones en matrimonios forzados.
- 1 de cada 4 víctimas de la esclavitud moderna son niños.
- De ellos 24,9 millones de personas en trabajo forzoso,
- 16 millones de personas son explotadas en el sector privado, como el trabajo doméstico, la construcción o la agricultura.
- 4,8 millones de personas en explotación sexual forzada
- 4 millones de personas en trabajos forzados, impuestos por las autoridades estatales.
- Las mujeres y las niñas representaban el 71% de las víctimas de esclavitud moderna.
- Las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada por el trabajo forzoso, representando el 99% de las víctimas en la industria del sexo comercial y el 58% en otros sectores.

Por su parte la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC (2021) presenta en su informe, las siguientes estadísticas:

- En 2018 se detectaron y denunciaron unas 50.000 víctimas de trata de personas en 148 países.
- Por cada 10 víctimas detectadas en el mundo, unas cinco eran mujeres adultas y dos eran niñas.
- 1/3 de las víctimas detectadas eran niñas y niños
- 50% de las víctimas de trata detectadas lo fueron con fines de explotación sexual.
- 38% con fines de trabajo forzoso.
- 6% fueron sometidas a actividades delictivas forzadas.
- 1% a la mendicidad forzada y un número menor, a contraer matrimonios forzados, extracción de órganos y otros fines.
- Las mujeres y las niñas representan el 72% del total de las víctimas de trata a nivel mundial.
- El 94% de las víctimas detectadas de trata con fines de explotación sexual son mujeres y niñas.
- Las niñas representan casi el 77% de los menores de edad víctimas de trata a nivel mundial
- El 60% de las personas investigadas o arrestadas, perseguidas o condenadas por trata de personas continúan siendo hombres.

- Respecto a las estadísticas en España, los datos que presenta Ministerio de Interior (2020), coinciden en señalar que la mayoría de las víctimas de trata identificadas, fueron mujeres y niñas.
 - Del total de víctimas de trata de personas, el 71% eran mujeres y niñas.
 - El 96% de las mujeres y niñas, eran utilizadas para la explotación sexual.
 - 8.405 personas en riesgo de explotación sexual
 - 294 víctimas identificadas

Policía Nacional y Guardia Civil liberaron en 2019 a 1.561 víctimas de explotación y trata de seres humanos:

- 523 eran víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, laboral, mendicidad, matrimonios forzados y para la comisión de delitos;
- 1.038 víctimas de explotación sexual y laboral.
 - 24 víctimas eran menores de edad.
- 732 personas detenidas por delitos relacionados con trata de seres humanos.
- Desarticularon 93 organizaciones y grupos criminales vinculados a estos delitos.

Es importante señalar que las cifras anteriores distan de la estimación que hacen las ONG que trabajan en el tema, porque básicamente son datos que están vinculados a procesos penales por lo que deja por fuera de la contabilización a muchas víctimas que las organizaciones identifican pero que no han llegado a instaurarse investigaciones o procesos judiciales. Adicionalmente no todas las ONG recogen datos sobre menores de edad.

1.1. Trata de Personas con fines de Explotación Sexual

Como señala el II Plan contra la trata con fines de explotación sexual “el destino de las víctimas de trata con fines de explotación sexual son los entornos de la prostitución —asociados a la violencia, la marginación, la dificultad económica, el abuso y la desigualdad— donde se detecta a sus víctimas. (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2017, página 9).

Como se mencionó anteriormente, la mayor parte de las víctimas de trata lo son para la explotación sexual, siendo en su mayoría mujeres y niñas, agravada por encontrarse en formas más notorias de desigualdad, dis-

crimación y subordinación: la feminización de la pobreza, la desigualdad en el acceso a la educación, a la formación y al empleo, lo que las sitúa en mayor riesgo de vulnerabilidad frente a la captación para ser explotadas, por un lado y por otro lado por la alta demanda de prostitución de los países de destino, como ocurre en España.

Los países de origen de las víctimas de trata varían según los canales y oportunidades de negocio que existan en cada momento y territorio. En España, se han hallado víctimas procedentes principalmente de Rumanía, que ocupa el primer lugar, seguida de Nigeria, y continuando con República Dominicana, Brasil, Bulgaria y Paraguay (APRAMP, 2021).

La cifra del volumen de prostitución en España no es clara, en su mayoría son mujeres que están ejerciendo la prostitución en la calle, y clubes, pero también en pisos o lugares privados.

Es difícil saber cuántas de estas mujeres en situación de prostitución son víctimas de trata, es decir, cuántas han sido traídas a España con el propósito de explotarlas sexualmente mediante coacción, engaño o a la fuerza. APRAMP, como entidad especializada en la identificación proactiva de víctimas de trata, estima que más del 90% de las miles de personas que ha atendido son o habían sido víctimas de explotación sexual y trata de seres humanos.

Los patrones de captación y engaño varían de un país a otro y de un grupo delictivo a otro. En el caso de mujeres procedentes de Nigeria, por ejemplo, se ha llegado a utilizar el vudú para amenazarlas. En muchas ocasiones, son las propias familias quienes entregan o venden a sus hijas esperando que les envíen dinero desde España.

1.2. ¿Quiénes son los Tratantes?

Tampoco se puede establecer o generalizar un perfil de los explotadores, que pueden ser desde redes mafiosas organizadas con capacidad de operar en varios países y explotar directamente a las mujeres, hasta personas cercanas como amigos, familiares y conocidos que explotan a pocas víctimas en un entramado mucho más informal, que no responde a la figura de crimen organizado. También se han documentado casos de agencias de empleo, matrimoniales y de viajes involucradas en las redes de explotación.

A partir de la experiencia de APRAMP, ha sido habitual la figura del hombre que conquista a mujeres jóvenes y las convence para trasladarse a España, normalmente desde Rumania, donde explotará a varias mujeres al mismo tiempo.

Todos ellos se aprovechan de la oportunidad que supone la existencia de un gran número de potenciales migrantes que están en situación socioeconómica de vulnerabilidad (oferta), y la demanda de personas para trabajos informales y en situaciones de explotación.

Cada vez es más frecuente la vinculación de mujeres en este delito, tanto en la captación como en la fase de explotación. Puede suceder que, transcurrido un tiempo, las propias víctimas se conviertan en tratantes o pasen a formar parte de las redes.

El trabajo conjunto entre Ministerio Público, Policía Nacional y Guardia Civil con ONG especializadas como APRAMP ha sido fundamental para la lucha contra la trata de personas; los resultados así lo evidencian, por ejemplo, en el año 2012 solo hubo dos condenas en España de las Audiencias de Madrid y Barcelona; en 2014 la cifra aumentó a ocho, y ya en 2019, había 20 sentencias de juzgados de todo el país. Como señala el Ministerio Fiscal (2021), el perfil de los condenados —algunos de los cuáles suman más de 20 años de cárcel— es de varón de nacionalidad extranjera, en su mayoría de países del este.

1.3. Causas de la Trata de Personas

La trata de personas tiene una estrecha relación con la inmigración, con la falta de oportunidades, con la feminización de la pobreza, la violencia de género y con la situación de vulnerabilidad de las personas engañadas o forzadas.

Como menciona el informe de Naciones Unidas, el estado de migración irregular puede ser utilizado contra las víctimas de trata. El temor de encontrarse en situación irregular es una herramienta poderosa para los tratantes y puede mantener más fácilmente a las víctimas en condiciones de explotación (UNODC, 2020)

El comercio con seres humanos es un negocio muy lucrativo, acentuado por la globalización y las restricciones a los flujos migratorios. En los últimos años ha existido en España una gran demanda de trabajo informal para mujeres inmigrantes en trabajos como cuidadoras, limpiadoras y en el sector del ocio, trabajos todos ellos no regulados, que facilitan la explotación y las condiciones abusivas, sobre todo a personas en situación administrativa irregular. De este contexto se han aprovechado también las mafias y los explotadores.

Además, se trata de un negocio con pocos riesgos, ya que es muy difícil probar el delito de trata, las condenas suelen ser muy escasas y, en muchos casos, la corrupción es una aliada para los explotadores en muchos países.

Por otro lado, las personas, en situación irregular o que están en situación de explotación sexual, se sienten temerosas de las autoridades, unido al desconocimiento de la lengua, de la legislación y del funcionamiento del país de destino facilitan las condiciones abusivas o de explotación y promueve su silencio.

La demanda de sexo de pago funciona como otro factor de atracción de este mercado de personas. En España, la industria del sexo está normalizada y extendida. La prostitución no es ilegal pero tampoco está regulada: la prostitución forzada está prohibida, pero no es activamente perseguida. “En esta labor, resulta imprescindible abordar la demanda de servicios sexuales, concienciando a la población sobre su incidencia en la explotación de las mujeres y en la trata de mujeres y niñas, y por ende, adoptando medidas tendentes a su reducción” (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2017, p. 17-).

A todas estas causas se une la falta de conciencia de las sociedades de los países de origen sobre los riesgos que entraña la emigración de personas en situación de vulnerabilidad y de los países de destino sobre la situación de explotación existente.

La trata de personas es un proceso y no un evento aislado y puntual, es por esto que para el desarrollo de legislaciones y políticas adecuadas para la lucha contra la trata de personas, la prevención y la protección integral de las víctimas se requiere la comprensión de las dinámicas de los flujos migratorios y las conexiones entre los países de origen y de destino de la trata, los tipos de trata, las dinámicas de captación, los perfiles de las víctimas, los factores de riesgo y de vulnerabilidad que las ponen en riesgo de ser víctimas de trata.

Las causas de la trata hay que analizarlas, por tanto, desde la perspectiva de género y de las desigualdades sociales, económicas y culturales que afectan a las mujeres y que marcan una situación de vulnerabilidad, tanto en su lugar de origen como en aquel en el que se va a producir la explotación, especialmente si se trata de mujeres extranjeras.

2. LA TRATA DE PERSONAS, UNA GRAVE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

Desde la Declaración Universal (Naciones Unidas, s.f) de 1948, la lucha por la defensa de los Derechos Humanos ha sido un pilar fundamental, pero aún hoy en día es una tarea pendiente para la comunidad internacional y también para Europa.

La trata de seres humanos se puede considerar un caso de delincuencia plural, en la que no sólo estamos frente a una grave vulneración de derechos humanos, sino que se mezcla con otras formas delictivas, como el tráfico de personas, la falsedad, y adicionalmente, puede estar vinculada con otras formas de trata como la trata laboral, o la trata con fines de comisión de conductas delictivas. Es un delito que atenta fundamentalmente contra la dignidad de las persona, así mismo contra la seguridad, la liberta, la integridad física y psíquica. Desde una concepción de derechos humanos, cualquier actuación de prevención, sensibilización, protección y atención debe estar centrada en los derechos humanos de las personas que han sido explotadas para la trata. La trata de seres humanos ha sido prohibida de manera expresa en diferentes instrumentos normativos internacionales, universales y europeos que constituyen un marco de garantía para los derechos de las personas víctimas de este delito.

El Protocolo de Palermo, ratificado por España el 15 de noviembre de 2000 define de este modo la trata de personas:

a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado; c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo; d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

Es relevante destacar que el Protocolo da prioridad a un enfoque de protección y promoción de los derechos de las víctimas.

La aproximación al fenómeno de la trata desde un enfoque basado en los derechos humanos implica el respeto de las obligaciones del Estado de actuar con la debida diligencia para prevenir la trata, proteger integralmente a las víctimas garantizando sus derechos y enjuiciar a los tratantes.

2.1. Legislación Internacional

A continuación se señalan los diversos instrumentos universales y europeos que constituyen el marco normativo internacional, a partir de los cuales España ha adquirido el compromiso de trasponer en su legislación interna.

Declaración Universal de Derechos Humanos. 1948. De manera expresa la Declaración plantea en el Art. 4. “Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas”.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979. Art. 6. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. El Artículo 5. Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado.

Protocolo de Palermo de Naciones Unidas, 2000. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (Instrumento de ratificación de 21/02/2002 publicado en BOE de 11/12/2003).

Directiva 2004/81/CE del Consejo de 29 de abril, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal que cooperen con las autoridades competentes

Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011

Prevención y lucha contra la trata de seres humanos y derecho a la protección de las víctimas; se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.

Convenio del Consejo de Europa contra la trata de personas, 2005. Convenio de Estambul. Obliga a España a incorporar un enfoque de derechos humanos en la lucha contra la trata de personas, y no solamente de control migratorio y de lucha contra el crimen organizado. Establece un mecanismo de control mediante el establecimiento de un Grupo de Expertos sobre la acción contra la Trata de seres humanos (GRETA), cuyo objetivo es la evaluación periódica de las medidas adoptadas por los Estados parte.

Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos 2012-2016. Con esta Estrategia, la Comisión Europea pretende centrarse en medidas concretas en apoyo de la transposición y aplicación de la Directiva 2011/36/UE Establece cinco prioridades: 1) Detección, protección y

asistencia; 2) Prevención; 3) Persecución; 4) Coordinación y cooperación; 5) Conocimiento de las nuevas tendencias de trata.

Normativa de Ámbito Estatal

Con la ratificación de distintos convenios internacionales España ha dado respuesta a los compromisos adquiridos y ha realizado importantes avances normativos y de políticas públicas en materia de trata de personas, dirigidos tanto a reforzar la persecución y sanción del delito, como a garantizar la protección y la asistencia a las víctimas:

Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Artículo 177 Bis. Tipificación del delito de trata de seres humanos.

Ley 19/1994, de 23 de diciembre. Protección de testigos y peritos en causas criminales.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

Ley de Extranjería 12/2009. Art. 59 bis Derecho a la autorización de residencia y trabajo por colaboración contra el crimen organizado. Concesión periodo de restablecimiento y reflexión de al menos 30 días a víctimas y posibles víctimas de trata.

Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero. Asistencia jurídica gratuita

Ley 4/2015, de 17 de abril. Estatuto de la Víctima del Delito

Ley 12/2009, de 30 de octubre, regula la ley de asilo y de protección subsidiaria.

2.2. Normas de Creación de Órganos Especializados e Instrucciones

Orden del Ministerio del Interior 28/2013, de 18 de enero, de la Brigada Central contra la Trata de Seres Humanos.

Instrucción 6/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas. Por la que se crean las figuras del Interlocutor Social Nacional y de los Interlocutores Sociales Territoriales, que ejercen de punto de contacto con ONG y otras entidades con experiencia acreditada en la lucha contra la trata de seres humanos. Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata

de Seres Humanos, de octubre de 2011, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Fiscalía General del Estado y Consejo General del Poder Judicial. Establece actuaciones para la detección y la atención de víctimas de trata de seres humanos menores de edad, anexo al Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de trata de seres humanos anexo al Protocolo Marco. *Instrucción 6/2016 de la Secretaría de Estado de Seguridad*, sobre actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la Trata de Seres Humanos y en la Colaboración con las Organizaciones No Gubernamentales y Entidades con Experiencia Acreditada en la Atención a las Víctimas.

2.3. *Sujetos de Especial Protección: las Niñas y Niños Víctimas de Trata*

La situación de las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata requiere especial atención, por un lado hay que considerar su condición de víctimas de un delito, y por otro, su condición de menores de edad con necesidad de protección especial dada su situación de vulnerabilidad. A continuación se hará referencia a la normativa que los protege para garantizar sus derechos:

- *Convención sobre los Derechos del Niño. Resolución 44/25 de Naciones Unidas, 1989, particularmente*

Art. 35. Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Artículo 19. Protección contra toda forma de violencia. Es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto.

Artículo 20. Protección de los niños privados de su medio familiar. Es obligación del Estado proporcionar protección especial a los niños privados de su medio familiar y asegurar que puedan beneficiarse de cuidados que sustituyan la atención familiar o de la colocación en un establecimiento apropiado, teniendo en cuenta el origen cultural del niño.

Artículo 39. Sobre la recuperación y reintegración social. Es obligación del Estado tomar las medidas apropiadas para que los niños víctimas de la tortura, de conflictos armados, de abandono, de malos tratos o de explotación reciban un tratamiento apropiado para la recuperación y reintegración social.

- *Observación General N.º 13 (2011). Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia del Comité de Derechos del Niño*

Amplía el Artículo 19 de la Convención e incluye la trata dentro de las formas de violencia en el numeral 25, apartado d) “La prostitución infantil, la esclavitud sexual, la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes, la trata (dentro de los países y entre ellos) y la venta de niños con fines sexuales y el matrimonio forzado. Muchos niños sufren abusos sexuales que, pese a no mediar la fuerza o la coerción físicas, son intrusivos, opresivos y traumáticos desde el punto de vista psicológico”.

Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Define delitos de “venta de niños”, “prostitución infantil” y “pornografía infantil”. Obliga a los Estados a criminalizar y castigar actividades relacionadas con estos delitos, no solamente para quienes ofrecen o entregan niños y niñas para su explotación, sino también para todo aquel que acepte a un niño o niña destinado a estas actividades.

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Específicamente el artículo 24 se refiere al derecho del niño a la protección y cuidado para su bienestar y el derecho a expresar sus opiniones libremente, las cuales deben ser tenidas en consideración, en concordancia con su edad y madurez.

Directrices del Consejo de Europa sobre justicia adaptada a los niños, 2010. Establecen el papel de los menores de edad en los procedimientos judiciales o administrativos, la relevancia de considerar sus opiniones y sus necesidades específicas, así como a considerar sus derechos a la información, la protección de su intimidad y su vida familiar, la garantía de su seguridad, la representación y la protección, considerando su grado de madurez y bajo la perspectiva de su interés superior. Y finalmente cabe destacar que en el caso de menores de edad, las medidas privativas de libertad deben ser un última medida y durante el menor tiempo posible,

Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños Contra la Explotación y el Abuso Sexual de octubre de 2007. Convenio de Lanzarote Ratificado por España el 12 de marzo de 2009 (BOE 12 de noviembre de 2010).

Directiva 2011/93/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores.

Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011

En los artículos 13 a 16 establece medidas de protección adicionales para niños víctimas de trata incluyendo la presunción de minoría de edad,

protección de menores no acompañados, enfoque personalizado para las medidas de apoyo, y mayor protección en los procedimientos penales y todas las actuaciones bajo la consideración primaria del interés superior del niño.

Código Penal. Como se mencionó anteriormente, en España el delito de trata se incluyó en el Código Penal (artículo 177 bis) en la reforma de 2010. En relación a los menores de edad, el consentimiento de una víctima de trata menor de edad para su explotación es irrelevante, independientemente de si se ha obtenido mediante la coacción o no, a diferencia de lo que sucede con las víctimas mayores de edad. Así mismo, señala el artículo, que se impondrá la pena superior cuando la víctima sea menor de edad (Save the Children, 2012)

Ley 26/2015. Modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia. Respecto a los delitos sobre indemnidad sexual, trata de personas.

3. SITUACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN ESPAÑA

A pesar de los avances normativos y el reconocimiento de derechos, encontramos de forma reiterada una negación específica de los mismos a las mujeres víctimas de este delito, para las víctimas extranjeras en situación irregular la aplicación de la normativa no es fácil, ni automática. Muchas víctimas son deportadas y no se conocen cifras de quiénes han accedido a retorno voluntario, ni las que han sido deportadas a pesar de ser identificadas por la policía como posibles víctimas.

Factores como la naturaleza desigual de las relaciones de género, aún hoy persistentes a nivel mundial, posiciona a las mujeres y niñas como el grupo más vulnerable, frente a la vulneración sistemática de sus derechos inherentes, la normalización de la utilización de mujeres para servicios sexuales y la persistencia de estereotipos y prejuicios —tanto de los operadores que imparten justicia, como de la sociedad en general— relativos a las mujeres que ejercen la prostitución, perpetúan la explotación y el negocio de la trata de personas.

Por ello, es vital la existencia de un sistema eficaz de protección a las víctimas que coordine la actuación de las distintas administraciones e instituciones responsables en materia de Empleo, Servicios Sociales, Sanidad, Extranjería, Justicia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Ante una mujer, niña o niño, posible víctima de trata de seres humanos, es preciso asegurar su protección y su asistencia por parte de servicios especializados, y recordar que frecuentemente no se identifican a sí mismas como víctimas.

En el caso de los menores de edad la identificación resulta más complicada entre otras situaciones, por la dificultad para la identificación de las víctimas como menores de edad. En la experiencia de APRAMP se ha constatado que muchas menores de edad víctimas son obligadas a reconocerse como mayores de edad, acompañadas incluso por documentos falsos que acreditan su mayoría de edad; en otros casos, las menores de edad son explotadas en condiciones de mayor secretismo e invisibilidad, con el fin de evadir a las autoridades.

Para lograr la protección efectiva de las víctimas de trata con fines de explotación sexual se requiere acceder a mecanismos adecuados para la detección, la identificación y la derivación.

La *detección* de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual ocurre como consecuencia de investigaciones llevadas a cabo por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o por el contacto directo que tienen las Organizaciones especializadas, como APRAMP a través de la Unidad Móvil, que acceden a los principales lugares donde se encuentran las mujeres en situación de prostitución, o a través de las llamadas telefónicas a su teléfono 24 horas.

La detección también puede ocurrir cuando la mujer víctima hace una denuncia o es un cliente de prostitución quien la realiza cuando evidencia la situación de trata en la que se encuentra la mujer.

Cuando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se encuentran en una investigación de un delito de trata o están encargadas de control de la inmigración detectan una supuesta víctima, deben ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Cuando es una organización especializada quien detecta una supuesta víctima de trata, debe ponerlo en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, del Juzgado de Guardia donde se ha detectado o del Ministerio Fiscal.

Sin embargo, detectar las víctimas de trata con fines de explotación sexual no siempre es fácil. Por un lado, muchas mujeres se encuentran en lugares de difícil acceso y controladas; por otro lado, otras están temerosas de las autoridades, por su situación administrativa irregular; o incluso, en otros casos las víctimas no cuentan nada porque los explotadores son personas cercanas a su familia o las víctimas pueden haber establecido un vínculo de dependencia y lealtad con aquellos que las explotan. En el caso de las menores de edad, la situación se complica aún más, porque muchas de ellas cuentan con documentación falsa como si fuesen mayores y han sido coaccionadas para guardar silencio, y generalmente están más invisibilizadas en lugares que tienen mayor dificultad de acceso para las organizaciones y para las autoridades.

La *identificación*, o reconocimiento formal, como víctima de trata de seres humanos en España es realizada por unidades policiales con formación específica en la lucha contra la trata, prevención, identificación y asistencia a las víctimas. En este proceso, se tendrá en cuenta la información que las organizaciones especializadas consideren relevante. Las unidades realizan una entrevista a la supuesta víctima, evalúan los distintos elementos recabados y luego determinan la existencia o no de indicios razonables que lleven a considerar a la persona como víctima de trata de personas.

En el caso de los menores de edad víctimas de trata, el proceso de identificación tiene una mayor dificultad porque por un lado, se requiere reconocerlos como víctimas de este delito y, por otro lado, como menores de edad. Como se mencionó anteriormente, la normativa establece que en caso de duda, cuando no es posible establecer la minoría de edad, se asume que es menor de edad y deben ser protegidos como tal.

En este sentido el GRETA advirtió a España en 2018 que este sistema de identificación conlleva que en muchas ocasiones el primer contacto que tienen las posibles víctimas de trata sea con la policía, por lo que aquellas personas que se encuentran en situación irregular pueden mostrar temor y desconfianza lo que impide que hablen.

Por lo anterior, las recomendaciones a España por GRETA (Council of Europe, 2018), expresan la necesidad de tomar medidas para mejorar la identificación, por lo cual pide a España:

- Asegurar que en la práctica, la identificación formal de las víctimas no dependa de la presencia de suficiente evidencia para iniciar procesos de persecución del delito;
- Continuar el fortalecimiento de la cooperación multi agencial para los procesos de identificación, reconociendo el papel de las ONG especializadas en el proceso que conlleva la identificación;
- Poner mayor atención en la detección proactiva de víctimas de trata entre los solicitantes de asilo y personas en los centros de detención de inmigrantes, permitiendo el tiempo suficiente para recoger información necesaria y tomar en cuenta su experiencia traumática;
- Asegurar la disponibilidad y calidad de los intérpretes y mediadores culturales durante los procesos de investigación;
- Prestar especial atención a los menores no acompañados, por lo que se requiere aumentar la formación a instituciones y servicios que tienen contacto con estos menores;
- Tomar medidas dirigidas a la situación de la desaparición de menores no acompañados;
- Asegurar la atención a largo plazo para la integración de menores de edad víctimas de trata.

Respecto a los procesos de *derivación*, la Red Española contra la trata de personas, de la que APRAMP forma parte, ha planteado la necesidad de la creación de un Mecanismo de Derivación Nacional que coordine el trabajo entre las diferentes instituciones y organizaciones que cuente con un equipo multidisciplinar especializado con criterios unificados y que a partir de la evaluación de las necesidades específicas de las víctimas tome decisiones respecto a la derivación, la protección y la gestión para la recuperación.

Por su parte, APRAMP realiza un trabajo de coordinación entre diferentes instituciones y entidades, públicas y privadas, ofreciendo a cada una de las víctimas, mediante un itinerario personalizado, un proceso completo de recuperación integral que va desde la detección e identificación de las posibles víctimas allí donde son explotadas, hasta su inserción plena en la sociedad.

4. APRAMP ORGANIZACIÓN ESPECIALIZADA EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

APRAMP es una asociación sin ánimo de lucro que, desde hace más de 35 años, ofrece apoyo integral a mujeres y niñas explotadas sexualmente y/o víctimas de trata con cualquier finalidad. Sus principios de actuación y filosofía están orientados desde un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género.

En la actuación de APRAMP figuran en primer lugar las personas que sufren explotación sexual, y trata de seres humanos. La entidad también busca cambiar la realidad que perpetúa la explotación a las mujeres, por lo que APRAMP ofrece una atención integral a

4.1. *La Misión de APRAMP*

APRAMP trabaja para prevenir y erradicar la explotación sexual y la trata de seres humanos, defendiendo sus derechos para que puedan recuperar la libertad, la dignidad y la autonomía, y así emprender una vida en libertad. Desarrolla programas dirigidos a la detección e identificación proactiva de víctimas de trata y explotación sexual, su protección, y atención inmediata en el ámbito social, jurídico, sanitario, psicológico, formativo y laboral. Apoya y acompaña la toma de decisiones de la persona, dirigida hacia el retorno voluntario a su país de origen o su inserción en España. Desde APRAMP también se sensibiliza a la población para la denuncia del fenómeno de la trata. La visión de la entidad es, por tanto,

la de un mundo en el que se reconozca la explotación sexual y la trata de seres humanos como una violación de derechos humanos. En la actuación de APRAMP figuran en primer lugar las personas que sufren explotación sexual y trata de seres humanos. La entidad también busca cambiar la realidad que perpetúa la explotación a las mujeres. Por eso dentro de su misión se incluye también contribuir a erradicar este fenómeno.

Un mundo donde exista una cooperación entre las organizaciones no gubernamentales civil y las autoridades, que permita involucrar a la sociedad en búsqueda de soluciones, tanto en las causas como en las consecuencias, que genera la explotación y la trata de seres humanos. Y así, lograr un mundo libre de explotación y esclavitud. La metodología de APRAMP se basa, por tanto, en un conocimiento profundo de la realidad y en el trabajo cercano con las personas afectadas.

4.2. Atención integral

Las labores de detección directa se realizan a través de las Unidades Móviles en cada uno de los territorios en lo que APRAMP tiene presencia. El objetivo principal es la detección de personas prostituidas y/o víctimas de trata para facilitar el acceso a programas de atención integral y el restablecimiento de sus derechos. Las profesionales especializadas y las agentes sociales supervivientes de la trata, realizan una labor proactiva de acercamiento a los lugares donde se encuentran las mujeres en situación de prostitución.

A través del teléfono de atención de emergencias 24horas, cuyo objetivo principal es la atención a personas en situación de explotación sexual y/o trata con acceso permanente a una coordinadora que facilita los recursos y canaliza las demandas a los dispositivos y servicios adecuados.

Asistencia y Apoyo

Centros de Acogida, con presencia en seis comunidades autónomas los centros de acogida prestan un servicio de acogida e intervención integral a través de una valoración en profundidad de cada caso y el diseño de un itinerario individualizado con atención y orientación jurídica, sanitaria, psicológica, social y laboral.

Recursos de acogida y protección para situaciones de emergencia y víctimas de trata: Pisos para mujeres y niñas víctimas de trata y pisos de protección para mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual

Recuperación y reinserción

En los centros de acogida se desarrollan y planifican los itinerarios Individualizados de cada mujer para, desde una perspectiva integral, favorecer la recuperación emocional, física, psicológica, de habilidades sociales y laborales. Así como un proceso de apoyo integral en el área social, jurídico, de la salud, etc. También se realizan acciones formativas básicas, transversales y pre laborales; orientación laboral y búsqueda activa de empleo.

El taller de formación textil de APRAMP, situado en el centro de Madrid, forma parte de la recuperación integral de las Supervivientes. En él, APRAMP trabaja con diseñadores jóvenes comprometidos con la sostenibilidad, la huella ecológica y el impacto social de cada producción. Así como con consolidados referentes del mundo del diseño que apuestan por estos mismos valores. De ellos y ellas las mujeres aprenden cada día a valorar su trabajo y su esfuerzo, sus oportunidades y, por supuesto, a transformar tejidos en ropa y remendar trapos para convertirlos en futuro.

Este es el resumen de las atenciones realizadas por APRAMP durante 2020:

	<i>Personas atendidas a diciembre 2020</i>
Centro de atención integral	1422
Llamadas al teléfono 24 horas	1655
Talleres de formación	130
Unidad móvil	2366
Pisos de víctimas	119

APRAMP tiene diferentes filiales, la sede Central está en Madrid y las filiales están en Almería, Avilés, Badajoz, Madrid, Murcia y Salamanca.

Teniendo en cuenta la atención realizada en las diferentes ciudades, la mayoría de las personas atendidas son extranjeras, pertenecientes a 21 nacionalidades, principalmente de Nigeria, Rumania, Paraguay, Brasil, Ecuador, República Dominicana y Colombia.

En cuanto a los grupos etarios, la mayoría de las destinatarias de las atenciones se encuentran entre los 18 a 35 años.

4.3. *Sensibilización, Estudios e Incidencia Política*

APRAMP complementa su actuación con y por las víctimas con un trabajo de sensibilización e incidencia política, para evitar que más personas sean explotadas. La organización, al estar en primera línea dónde se realiza la explotación, tiene una visión privilegiada para analizar las causas y consecuencias de la trata de seres humanos. Este conocimiento y el contacto directo con las personas afectadas permite elaborar campañas y acciones de sensibilización, tanto en España como en los países de origen de las víctimas, que ayuden por un lado, a modificar conductas y opiniones que favorecen la existencia de la trata o la falta de una respuesta adecuada de las autoridades y de la sociedad; y por otro lado, permite realizar aportes a cambios normativos o de política pública.

La asociación es testigo cada día de los obstáculos que las víctimas tienen que enfrentar para que sus derechos sean reconocidos. Por ello, apuesta por la colaboración con las autoridades, proporcionando información, formación y propuestas de acción que faciliten la empatía hacia las personas afectadas y el cumplimiento de las obligaciones legales para con ellas.

APRAMP ha realizado diversos estudios y análisis sobre la realidad de la trata de seres humanos y la explotación sexual a partir de los cuales cuenta con elementos para: a) el desarrollo de campañas y acciones de sensibilización social que logren modificar opiniones, actitudes y comportamientos sociales que contribuyen o facilitan la existencia de la trata y explotación sexual o que por el contrario puedan prevenirla; b) garantizar y mejorar los derechos de las víctimas a través de estrategias de incidencia política potenciando el trabajo en red con otras entidades y la colaboración con las autoridades e instituciones para la mejora de la legislación y de las políticas para garantizar la integralidad de los derechos de las víctimas.

Es fundamental conocer las necesidades y preocupaciones de las víctimas para poder adaptar su trabajo de intervención mejorando el programa de Atención Integral y promover cambios en las políticas, planes y recursos para mejorar la situación de las víctimas.

Como se ha reiterado, España es un país de tránsito y de destino de víctimas de trata y/o de mujeres explotadas sexualmente, APRAMP sostiene que si este negocio prospera es en parte gracias a la connivencia de la sociedad y es necesario fomentar una política de tolerancia cero hacia la explotación sexual que frene por un lado la demanda y normalización del sexo de pago y, por otro, la normalización de la demanda de servicios sexuales y la concomitante indiferencia de la sociedad frente a la situación de las víctimas por los tradicionales prejuicios y estereotipos respecto a las mujeres en situación de prostitución.

Para visibilizar esta realidad, se han puesto en marcha diversas campañas de concienciación social y apoyo a iniciativas documentales para promover la sensibilización, siempre poniendo las mujeres víctimas en el centro.

Igualmente, se han desarrollado diversas herramientas pedagógicas audiovisuales para concienciar a profesionales y a la población en general: “# Exit”, “Isabella” y “Loveth”.

Además, el sitio web: www.apramp.org ofrece la posibilidad de acceder a información útil para cualquier persona interesada, y está presente en las redes sociales: Facebook (<https://www.facebook.com/apramp>) y Twitter: @APRAMP. Y su actividad en medios es bastante alta en artículos, revistas, reportajes, noticias.

Se han imparten con frecuencia numerosos cursos de formación a diferentes profesionales, agentes sociales, fuerzas de seguridad, magistrados, jueces, Fiscales.

4.4. Coordinación y Participación en Redes

Para seguir avanzando en la garantía efectiva de los derechos de las víctimas de trata y de explotación sexual en este objetivo, APRAMP potencia también el trabajo en red con otras entidades y la incidencia política.

La coordinación con autoridades y otras entidades es esencial para garantizar una adecuada respuesta a cada caso. APRAMP sabe que para proteger a las víctimas y favorecer su recuperación es necesario contar con la colaboración de todas las instituciones y entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil, implicadas en la lucha contra la trata.

APRAMP formó parte de la creación de la Red Española contra la trata de personas en la que realiza un trabajo activo y ha contribuido a visibilizar el fenómeno de la trata.

En el ámbito internacional, ha tenido una presencia importante en foros de debate y organismos de decisión como la OSCE, la Comisión Europea, el Human Trafficking Center del Reino Unido y en Latinoamérica. También formamos parte de la Red Coalición contra la trata de mujeres internacional (CATW, siglas inglesas), del proyecto “The European Network Against Trafficking in Women for Sexual Exploitation” y somos miembros de la EU Civil Society Platform Against Trafficking in Human Beings de la Comisión Europea.

También ha participado en diferentes espacios de coordinación en España como en el Foros social contra la trata, la Comisión de Seguimiento del Protocolo Marco, reuniones periódicas de las entidades especializadas

con Fiscalía General de Extranjería, con la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial.

De igual modo, asiste a múltiples espacios de participación y coordinación en las ciudades en las que tiene presencia.

5 EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MUJERES DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19

La crisis sanitaria del COVID-19 ha provocado una situación inédita para la humanidad y también ha tenido consecuencias especialmente perniciosas para las víctimas de la trata, así como para las personas que están en el ejercicio de la prostitución fuera de los marcos de la prostitución a gran escala. *“La trata de personas es el resultado del fracaso de nuestras sociedades en la protección de quienes son más vulnerables y de hacer valer los derechos en el marco de las leyes nacionales. Estas personas no deben ser adicionalmente “castigadas” durante los tiempos de la emergencia”*. Estaba en documento sobre COVID (UNODC, s.f.)

Las consecuencias inmediatas identificadas han sido:

- Aumento de la deuda (pago de “plaza”, manutención, vestuario, servicios on-line, etc.)
- Crecimiento de la violencia física y psicológica.
- Mayor aislamiento y control de movimientos.
- Aumento del riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual y otras enfermedades.
- Aislamiento y falta de comunicación con fuentes oficiales.
- Riesgo de ser víctimas de estafa de “phishing”.
- Carencia de productos de primera necesidad.
- Inexistencia de protocolos de seguridad sanitaria.
- Presencia de síntomas de posible coronavirus y desconocimiento o miedo a acudir a los centros sanitarios.

Los espacios habituales de ejercicio de la prostitución, al menos en las grandes ciudades han cerrado como consecuencia del estado de alarma, aunque no han cesado su actividad.

A partir de las medidas de confinamiento y Estado de alarma por la pandemia, durante 2020 se detectó que en habitaciones, o en los pisos de ejercicio habitual de la prostitución residían ocultas muchas mujeres.

Pero, en este tiempo de pandemia se ha perdido el contacto con aproximadamente un 73% de las mujeres en prostitución respecto al número de mujeres con las que comúnmente suele trabajar APRAMP, ya que han

desaparecido de los espacios habituales pasando a estar más invisibilizadas o ilocalizables.

Desde el inicio de la crisis las agentes sociales se han movilizado para encontrar nuevas zonas invisibles dónde la demanda por parte de los victimarios se ha visto aumentada. Para la localización de esas nuevas zonas el equipo ha utilizado diferentes vías:

- Búsqueda en foros o sitios webs dónde existen anuncios En estos casos, las agentes se hacían pasar por hombre interesados en acudir a los lugares de explotación sexual. Ésta es sin duda la más utilizada por el equipo de la unidad de rescate.
- Contacto a través de otras mujeres a las que ya han sido atendidas por APRAMP. Gracias a la relación de confianza creada con las mujeres con las que trabajamos, éstas han sido las primeras en contactar a la asociación para facilitarnos nuevas direcciones dónde mujeres explotadas necesitaban algún tipo de atención (alimento, material preventivo, o incluso en ocasiones ayudas económicas).
- Nuevas localizaciones proporcionadas por mujeres que han tenido que desplazarse del lugar en el que estaban ejerciendo. Algunas mujeres han sido expulsadas de los pisos que han cerrado o se han visto en la obligación de buscar nuevos lugares donde poder ejercer, debido a la ausencia total de ingresos.

Gracias a ese trabajo se han localizaron 938 zonas entre marzo y junio de 2020, a las que las unidades de rescate se han desplazado con el fin de identificar a posibles víctimas de trata y explotación sexual. Sin embargo, la realidad es que aparecen grandes dificultades a la hora de acceder a las zonas por un lado por la desconfianza de las mujeres durante el estado de alarma y por otro por el aumento de la clandestinidad e invisibilidad del fenómeno.

Se ha observado que muchas mujeres víctimas de trata han sido desplazadas del centro de las ciudades a otros municipios, zonas agrícolas, cortijos y entre Comunidades Autónomas donde la presencia policial resulta menor. Es decir, las redes de explotación han trasladado a las mujeres de los lugares habituales de ejercicio a otras localidades alejadas de la capital donde continúan siendo explotadas en la más absoluta clandestinidad. Estas mujeres siguen obligadas a procurar “servicios” a clientes de confianza para la red, que recurren a estrategias para poder acceder a estos lugares.

Por otro lado, gracias a los desplazamientos se ha constatado que los demandantes de sexo de pago, siguen accediendo a las diferentes zonas de ejercicio de prostitución incidiendo más en los lugares invisibles.

A través del trabajo de investigación, concluimos que la forma de acceso por parte de los demandantes de prostitución ha seguido siendo de forma presencial. A excepción de algunos casos en los que, dada la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la prostitución *in situ*, son obligadas a ofrecer servicios sexuales en Internet a través de Webcam o telefónicamente a través del pago mediante transferencia bancaria o aplicaciones de pago.

Desde el inicio de esta crisis socio-sanitaria la unidad móvil de emergencia ha visto incrementado el número de demandas. Éstas han sido principalmente de carácter asistencial. Son muchas las mujeres que se han puesto en contacto con las agentes sociales solicitando algún tipo de ayuda para cubrir sus necesidades básicas.

Si bien es cierto que la metodología de actuación ha tenido que ir adaptándose, no solo a los cambios derivados de la declaración del estado de alarma, sino a las múltiples y complejas situaciones en las que se encuentran todas y cada una de las mujeres que atendemos. Además, a medida que ha ido prolongándose el periodo de aislamiento, se ha detectado un aumento del número de mujeres solicitando ayuda de alimento o económica. Éste se justifica porque las mujeres han visto agotados los pocos ahorros con los que contaban.

Se han observado diferentes tendencias en el ejercicio de la prostitución, que han estado determinadas por las restricciones establecidas en las actualizaciones semanales del decreto del estado de alarma.

Desde la ampliación del confinamiento con limitación total de movimientos con la excepción de los trabajadores de actividades esenciales entrada en vigor desde el 29 de marzo hasta el 9 de abril, algunas mujeres que permanecían en espacios invisibles refirieron a la unidad móvil un descenso en la demanda de los “clientes”.

Por otro lado, en la última semana de abril se apreció crecimiento de la demanda, tendencia que viene creciendo desde la incorporación laboral de las actividades no esenciales el pasado abril de 2020, y posterior desescalada. Una vez alcanzada la fase de la desescalada la gran mayoría de los pisos se han reactivado, estableciendo en algunos casos, protocolos de higiene y protección, como los descritos en el apartado anterior.

En resumen se pueden destacar los siguientes aspectos de las dinámicas de prostitución y explotación sexual durante la pandemia COVID 19:

Se han observado diferentes tendencias en los espacios de explotación sexual conforme la evolución de la crisis ha ido modificando las medidas de aislamiento. Algunos espacios refieren un aumento de la demanda de los victimarios que se manifiesta a través de la reactivación de algunos ciertos lugares, principalmente en las fases de desescalada.

Muchas mujeres víctimas de trata han sido trasladadas a viviendas pertenecientes a las redes y se prevé que vuelvan a ser desplazadas a medida que se flexibilice el transporte de personas. Esto dificulta la intervención y seguimiento de esas mujeres por parte del equipo de la unidad móvil.

Se han detectado puntos en los que los clubs, al tener restringida su actividad económica, han buscado pisos particulares a fin de mantener la actividad de prostitución y la explotación de las mujeres. Una vez terminadas las restricciones y establecido el toque de queda, muchos clubs funcionan hasta esa hora y posteriormente de manera clandestina continúan funcionando.

Otros sitios que administrativamente están registrados como hoteles siguen funcionando y los demandantes de prostitución ingresan en calidad de huéspedes.

Las mujeres explotadas sexualmente, especialmente las víctimas de trata, han visto aumentada su situación de vulnerabilidad debido a la falta continuada de ingresos, aumentando así su deuda.

Entre las demandas expresadas por las mujeres a lo largo del periodo de pandemia destacan sobre todas las referidas a la cobertura de necesidades básicas, especialmente al principio del periodo de alarma. A medida que ha avanzado el tiempo de confinamiento las demandas se han diversificado hacia el apoyo en temas de vivienda, el asesoramiento jurídico y la preocupación por la paralización de los procesos, la búsqueda de empleo y alternativas a la situación de prostitución.

Tanto explotadores como los demandantes de prostitución han tratado de buscar a lo largo de todo el tiempo de pandemia, diferentes vías que les permitiese saltarse la normativa y mantener la explotación sexual de las mujeres, aumentando la vulnerabilidad de estas.

Las principales demandas de las mujeres atendidas durante la pandemia han sido recursos de alimentos, ayudas económicas e información sanitaria. Sin embargo, durante las fases de la desescalada ha aumentado la demanda de material de prevención de ITS debido a la reactivación de muchos pisos.

Existe un gran impacto psicológico debido a la incertidumbre actual y ante el futuro escenario de desempleo, ya que las alternativas laborales son imprescindibles para que las mujeres puedan salir de la situación de explotación.

Las diferentes tendencias en los espacios de explotación sexual han ido variando conforme la evolución de la crisis y las medidas de aislamiento. Algunos espacios refieren un aumento de la demanda de los victimarios que se manifiesta a través de la reactivación de algunos lugares de explotación.

Las mujeres explotadas sexualmente, especialmente las víctimas de trata, han visto aumentada su situación de vulnerabilidad debido a la falta

continuada de ingresos, aumentando así su deuda. El aislamiento ha dificultado la intervención y el seguimiento de las mujeres por parte del equipo de unidad móvil.

El ingreso mínimo vital puede suponer una pieza clave en la intervención integral de las mujeres en situación de prostitución y promover una atención integral para la reinserción de las mujeres.

APRAMP, sigue apostando por una intervención continuada y personalizada de las mujeres prostituidas, uno de los colectivos más vulnerables e invisibilizados de esta crisis. Además, nuestra labor se enfoca en el seguimiento de todos los casos para ir adaptando las respuestas a las necesidades de las mujeres con las que se interviene.

Finalmente, APRAMP quiere recoger las recomendaciones para la acción que plantea UNODC (s.f, p. 4) frente al COVID-19 y que a continuación se recogen:

1. Las respuestas y medidas tomadas frente a la pandemia, deben ser monitoreadas de manera continua. Cuando estas repercutan negativamente en los grupos en las víctimas de trata de personas, se deben ajustar para reducir al mínimo los daños y asegurar la atención que requieren las necesidades de estas personas.
2. Así como es prioritaria la salud pública, lo debe ser la cultura del Estado de Derecho. Las respuestas a la trata de personas deben tener un enfoque de derechos humanos, mientras que el acceso a servicios de justicia y apoyos sociales sin discriminación debe estar garantizado.
3. Se debe promover el acceso a la justicia, siempre que sea posible, adaptando los procedimientos a la realidad de las comunidades
4. Los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado deben estar atentos frente a las nuevas y cambiantes modalidades delictivas, y adaptar sus respuestas para evitar que los tratantes actúen con impunidad durante la pandemia.
5. A pesar de la desaceleración económica prevista por causa del COVID-19 y de las consiguientes presiones sobre los presupuestos nacionales, los países deben seguir apoyando el trabajo en contra de la trata de personas y adaptar sus programas de asistencia a las nuevas y extraordinarias circunstancias creadas por la pandemia y sus secuelas.
6. La atención y los servicios deben ser flexibles y adaptarse a un entorno cambiante para satisfacer las necesidades de las comunidades.
7. Se requiere recopilar y analizar datos sobre los efectos del COVID-19 en la trata de personas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Atalayar. Entre dos orillas del 31 de Julio de 2020. Beatriz Sánchez Álvarez, Fiscal de la Unidad de Extranjería: “*Tememos un repunte tanto de mujeres en situación de explotación sexual como de personas explotadas en otros terrenos*”. [https://atalayar.com/content/beatriz-s%0c3%a1nchez-0%c3%a1lvarez-fiscal-de-la-unidad-de-extranjer%0c3%ada-0%e2%80%9ctememos-un-repunte-tanto-de](https://atalayar.com/content/beatriz-sanchez-0c3%a1nchez-0c3%a1lvarez-fiscal-de-la-unidad-de-extranjer-0c3%ada-0e2%80%9ctememos-un-repunte-tanto-de)
- APRAMP (2021). *Guía de Intervención con Víctimas de Trata para Ayuntamientos y Trabajadores/as Sociales*. Madrid. <https://apramp.org/download/guia-de-intervencion-con-victimas-de-trata-para-ayuntamientos-y-trabajadores-as-sociales-ed-2020/>
- APRAMP (2020). *Menores Víctimas de Trata y Explotación. Una realidad oculta, cada día más visible*. Madrid. <https://apramp.org/download/menores-victimas-de-trata-y-explotacion-una-realidad-oculta-cada-dia-mas-visible/>
- APRAMP (2017). *A Pie de Calle. Actuaciones con menores víctimas de trata*. Madrid. <https://apramp.org/download/a-pie-de-calle-actuaciones-con-menores-victimas-de-trata/>
- APRAMP (2015). *Esclavas Sexuales en España. Trata de Mujeres y Niñas Paraguayas*. Madrid.
- APRAMP (2017). Campaña de sensibilización social #EXIT. <https://www.youtube.com/watch?v=tLJPVaGJK54>
- APRAMP (2016) Campaña de sensibilización social #Loveth. <https://www.youtube.com/watch?v=9fWtHTQe3As>
- APRAMP (2014) Campaña de sensibilización social #Isabella. <https://www.youtube.com/watch?v=0jJxBE-QYlo>
- Comunidad de Madrid. Consejería de Políticas Sociales y Familia. Dirección General de la Mujer (2016). *Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual 2016-2021*. Madrid. https://www.comunidad.madrid/transparencia/sites/default/files/plan/document/657_211_estrategia_madrilena_contra_la_trata_0.pdf
- Council of Europe. Committee of the Parties to the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings (2018). *Recommendation CP (2018)27 on the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Spain*, adopted at the 23rd meeting of the Committee of the Parties on 9 November 2018. <https://rm.coe.int/cp-2018-27-esp-en/16808edce8>
- Instrumento de Ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que completa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000. *Boletín Oficial del Estado* núm. 296, de 11 de diciembre de 2003, páginas 44083 a 44089. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-22719>

- Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007. *Boletín Oficial del Estado* Núm. 274. Sec. I. Pág. 94858 del viernes 12 de noviembre de 2010.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-17392>
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2017). *Plan Integral de lucha contra la Trata de mujeres y niñas con fines de Explotación Sexual 2015-2018*. Madrid.
- Ministerio Fiscal (2021). Nota de Prensa de 08 de Febrero de 2021: *Fiscalía, contra el millonario negocio de la trata: 50.000 euros por venir a España*.
<https://www.fiscal.es/web/fiscal/-/fiscal-c3-ada-contra-el-millonario-negocio-de-la-trata-50.000-euros-por-venir-a-esp-a-c3-b1a>
- ILO (s.f) *Forced labour, modern slavery and human trafficking*.
<https://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/lang-en/index.htm>
- ILO (2017). *Estimaciones mundiales sobre esclavitud moderna: Trabajo forzoso y matrimonio forzoso*. Ginebra, Suiza.
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@ipeec/documents/publication/wcms_596485.pdf
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. *Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, 2015-2018*.
https://violenciagenero.igualdad.gob.es/planActuacion/planContraExplotacionSexual/docs/Plan_Integral_Trata_18_Septiembre2015_2018.pdf
- Ministerio de Interior (2020). Nota de Prensa del 28/11/2020: *Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado liberaron en 2019 a 1.561 víctimas de explotación y trata de seres humanos*. http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/12619240
- Naciones Unidas. Comité de Derechos del Niño (2011) *Observación General N.º 13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, CRC/C/GC/13*.
- Naciones Unidas (s.f). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.
<http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 abril de 2011 relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo. *Diario Oficial de la Unión Europea*. 15.4.2011.
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32011L0036&from=EN>
- UNODC (s.f). *Impacto de la pandemia COVID-19 en la trata de personas. Hallazgos preliminares y mensajes basados en un análisis rápido*.
https://www.unodc.org/documents/Advocacy-Section/HTMSS_Thematic_Brief_on_COVID19_-_ES.pdf
- UNODC (Nota de prensa del 2 de febrero del 2021). *Aumenta la proporción de menores víctimas de trata, los niños víctimas se multiplican por cinco; la tendencia*

general de la trata de personas ha empeorado de forma paralela al COVID-19, indica el Informe de la UNODC.

https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2020/2021_02_02_aumenta-la-proporcin-de-menores-vctimas-de-trata-los-nios-vctimas-se-multiplican-por-cinco-la-tendencia-general-de-la-trata-de-personas-ha-empeorado-de-forma-paralela-al-covid-19-indica-el-informe-de-la-unodc.html

United Nations Office on Drugs and Crime, UNODC (2021). *Global Report on Trafficking in Persons 2020*. New York, United Nations, January 2021. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf

Save the Children (2012). *Infancia y Justicia. Una Cuestión de Derechos*. Madrid.